

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

28 de julio de 1979

Núm. 7-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de un crédito extraordinario de 708.948.018 pesetas, para abono del Fondo de Ordenación y Circulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA), compensación de pérdidas experimentadas en sus operaciones correspondientes a años anteriores.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Presupuestos, en su reunión del día 11 de julio de 1979, ha dictaminado, con competencia legislativa plena y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 168, correspondiente al día 23 de octubre de 1978, el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 708.948.018 pesetas, para abono del Fondo de Ordenación y Circulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA), en compensación de pérdidas experimentadas en sus operaciones correspondientes a años anteriores.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Constitución.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según acuerdo del Pleno del Congreso de los

Diputados de fecha 28 de junio de 1979, adoptado de conformidad con el artículo 75, 2, de la Constitución, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 708.948.018 pesetas, para abono del Fondo de Ordenación y Circulación de Productos y precios Agrarios (FORPA), en compensación de pérdidas experimentadas en sus operaciones correspondientes a años anteriores, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º Se convalidan como obligaciones legales los acuerdos que originaron la subvención de pérdidas de las campañas oleícolas y de cereales de los ejercicios 1974-1977.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario por un importe de 708.948.018 pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección 21, "Ministerio de Agricultura"; servicio 01, "Ministerio, Subsecretaría y

Servicios Generales"; capítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 45, "Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros); concepto 456, "Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios", en compensación de pérdidas originadas, con cargo a operaciones autorizadas en ejercicios anteriores a 1978.

Art. 3.º La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1979.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario, **Manuel Núñez Pérez**.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.566 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID